

BELEZA DOS SANTOS, José: "Enquête de la C. I. P. P. sur le traitement des delinquents d'habitude".—"Rapport" presentado a la sesión de agosto de 1948, inserto en tirada aparte en el Boletín de la C. I. P. P., vol. XIII, noviembre 1948.

Consta el notable estudio investigador acerca de tan interesante problema de los epígrafes siguientes: 1.º Relación hecha en la sesión de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria por el profesor José Beleza dos Santos, Presidente de la Subcomisión encargada del estudio. 2.º: a) Cuestionario sobre los delincuentes habituales. Observaciones. Agrupación general de las cuestiones. Especificación. Cuestiones previas. Reincidencia y criminalidad habitual. Nociones de la habitualidad criminal. Tratamiento. Otros efectos de la declaración de habitualidad criminal y cesación de los efectos. Autoridad competente. b) Sugerencias.

El problema del tratamiento de los delincuentes habituales había sido ya objeto de una discusión en la C. I. P. P. en la sesión celebrada en Florencia en 1938, donde figuraba en el programa del Congreso Penal y Penitenciario Internacional de 1940, que no pudo tener lugar por la prosecución de la segunda guerra mundial. Ya en la sesión de agosto de 1946, en Berna, la Comisión instituyó la Subcomisión para el estudio de la materia, reservando toda discusión para el próximo Congreso, por lo que juzga de utilidad preparar durante el intervalo una investigación sobre el tratamiento de los delincuentes habituales en los diversos países, indagación cuyos resultados y conclusiones serán compilados por el Secretariado permanente en una relación de conjunto sometida a la Subcomisión.

Después de la sesión de agosto de 1948 de la C. I. P. P., la Subcomisión ha examinado la relación conjunta del Secretariado, y ha deliberado sobre la prosecución del estudio. El profesor Beleza dos Santos presentó a la Comisión la relación confeccionada, que nosotros vamos a extraer con vista a los documentos interesantes que tuvo a su disposición la Secretaría permanente.

La preparación de estas tareas, que cuenta con la colaboración de penalistas de tanto renombre como Hooykaas, Hurwitz, Göransson, Rappaport, Vasalli y Csánk, aparecen clasificadas en dos partes: la primera consiste en una síntesis de la información, y la segunda, en conclusiones y sugerencias. Respecto a la primera, para facilitar trabajos ulteriores, la Subcomisión ha elaborado un cuestionario detallado que separa con la mayor precisión las cuestiones a estudiar y debatir en todo aquello que concierne a las legislaciones comparadas y las reformas que aconseja

la experiencia; el Secretario recopilará los datos útiles de la información aportada por los diversos países. En lo referente a la segunda parte, serán formuladas por la Subcomisión las conclusiones, en espera de otras más ventajosas que se presenten por los congresistas.

El tradicional tratamiento penal de la delincuencia no es suficiente para corregir la delincuencia habitual. Es menester adoptar otras medidas de seguridad. En cuanto a condiciones de declaración de "habitualidad", vista la gravedad de sus efectos, sería conveniente admitir la presunción de delincuente habitual, con relación a cierto número de reincidentes, y únicamente exceptuarlos en los casos en que la ley prevea la posibilidad de corregir esta presunción, según la realidad imperante, y rodear de garantías contra el arbitrio sobre el modo de apreciar esta presunción ante la enmienda del culpable, conforme con el orden general del país. Por otra parte, las condiciones relativas a esta declaración no deben entorpecer el libre arbitrio de los juzgadores. En cuanto a la separación entre delincuentes jóvenes o de más edad, se impone el siguiente tratamiento: para los jóvenes consistirá en un régimen de prisión-escuela; para los otros se precisan establecimientos especiales, por ser más peligrosos. Un examen psicológico y psiquiátrico particularmente cuidadoso daría un gran porcentaje de delincuentes habituales que son anormales. Por lo mismo, se aconseja el examen psiquiátrico de delincuentes condenados a penas de corta duración y no debe catalogárseles entre los verdaderos delincuentes habituales. La idea determinante de una enmienda posible depende de un sistema penitenciario progresivo, adoptándose las precauciones necesarias, así que el tratamiento especial modifique anormales. Es de utilidad hacer que preceda a la liberación definitiva una liberación condicional, con un Patronato bien organizado.

La rehabilitación de los delincuentes habituales deberá acordarse con las precauciones necesarias, por tratarse de la más capital de las sugerencias que la Subcomisión eleva a la Secretaría. Esta institución, que está prevista en las leyes portuguesas, responde a una verdadera necesidad social y moral, ya que ciertos reclusos perseveraron finalmente en la misma senda que antes de cometer el delito.

D. MOSQUETE

CASTRO RAMÍREZ (hijo), Dr. Manuel: "Derecho penal salvadoreño".—
Biblioteca Universitaria, vol. IV.—Universidad Autónoma de El Sal-
vador, 1947.—XX-251 págs.

Constituye una monografía—"exégesis y crítica del título VIII del libro II del Código penal salvadoreño"—el volumen publicado. Consta de una introducción y de nueve capítulos dedicados al "parricidio, asesinato, homicidio, infanticidio, aborto, lesiones corporales, flagelación, agresión y disparo de armas, uxoricidio por adulterio y duelo". Valiéndose de un método expositivo claro y preciso, cuenta el autor, a modo de introducción, cómo se desarrolló su vocación científica por los estudios penales.